No obstante, lo anterior, mensualmente, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla presentará la Liquidación de los fármacos expedidos con el importe correspondiente a esta ayuda, a la que deberá adjuntar las facturas expedidas por las distintas farmacias adheridas al programa, al objeto de tener constancia del consumo del crédito anticipadamente concedido.

La Entidad colaboradora deberá conservar las autorizaciones que la ley exige durante la vigencia del presente convenio

Sin perjuicio de las demás obligaciones que le incumben, la entidad colaboradora asume la de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

QUINTO. - SUBCONTRATACIÓN. -

Atendiendo a la naturaleza de las actividades a desarrollar, se prevé la posibilidad de subcontratar la actividad, para la implementación del programa. La subcontratación se autoriza expresamente para la dispensación por las >Oficinas de farmacia que participan en el programa, así como la adquisición/alquiler de la aplicación informática, así como de los componentes para la ejecución de la misma y que ejecute el cálculo de las ayudas que permitan validar las ayudas a cada beneficiario de forma automática, así como del cumplimiento de la normativa de protección de datos.

SEXTA. - FINANCIACIÓN.

Para hacer frente al coste del presente convenio existe RC SUBVENCIONES nº 12026000019446, de 28/04/2026, hasta un importe de 200.000,00 €, a detraer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/31202/48000. En caso de que el importe En caso de prorrogarse el presente convenio la financiación del mismo estará condicionada a la inclusión y aprobación del crédito anual en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para este concepto.

Dentro de esta financiación se prevé el abono de los costes de hasta **19.772,5 €** para hacer frente al alquiler, instalación, mantenimiento y componentes de una aplicación informática que pueda desarrollar el programa y que sea validable a los efectos informáticos y los gastos de gestión de la Entidad colaboradora en la ejecución del programa.

Las Oficinas de Farmacia se comprometen al buen uso de los mismos y a informar de forma inmediata del deterioro o pérdida de los equipos asociados a la ejecución del programa, finalizado la vigencia de éste, las oficinas de farmacia se comprometen a la devolución de los mismos a la empresa subcontratada

En caso de agotamiento del crédito presupuestario contemplado en la presente Clausula se podrá ampliar la financiación, previa consignación presupuestaria suficiente hasta la conclusión de la vigencia del convenio

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión integrada por un/a técnico/a de la Dirección General de Salud Pública y otro representante de la entidad colaboradora, actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión, a la que corresponderá velar por el debido cumplimiento del Convenio, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas, y cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de siete meses contados desde la fecha de su formalización, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia, con objeto de resolver posibles deficiencias de justificación o ejecución del convenio, sin que la duración total del convenio, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La prórroga de la vigencia estará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, que permita atender los costes del referido programa de ayuda.

CVE verificable en https://bomemelilla.es